



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

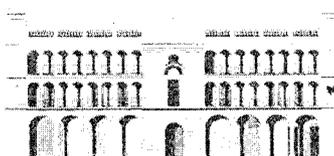
Es objeto del presente pliego la explotación del bar-restaurante y terraza de la piscina municipal de propiedad municipal sito en Paseo de Colón, con dicho destino, siendo su utilización en concesión administrativa por procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el art. 29 y concordantes de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), art. 54 y concordantes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en relación con el art. 169, art. 170 y art. 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y demás legislación concordante.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de una edificación de reciente construcción, puesta al uso en el año 2013. Es un edificio de una sola planta situado en la esquina de la calle Puerta de Córdoba con Ejido del Puente, con acceso por esta última calle. La zona del edificio que se concierne dispone de las siguientes dependencias y características:

- 1.- Acceso directo desde la vía pública a la cafetería de 66.24 m² útiles con barra compartida para los dos espacios de 24.82 m² y zona de cafetería para los usuarios de la piscina, que deberá quedar independizada de la anterior, con una superficie de 50.16 m² útiles.
- 2.- Cocina de 28.53 m² de superficie útil.
- 3.- Almacén 1 de 11.19 m² útiles.
- 4.- Aseos con vestíbulo previo, zona de hombres, mujeres y minusválidos, que suman una superficie útil de 25.62 m².
- 5.- Almacén 2 de 18.42 m² útiles.
- 6.- Salón-restaurante de 94.41 m² útiles.
- 7.- Zonas de comunicación entre la cafetería y el restaurante, una destinada al público identificada como "Acceso restaurante" de 7.23 m² y otra denominada en el plano "Acceso camareros" de 7.46 m² útiles.
- 8.- Zona exterior pavimentada con puerta de comunicación directa al viario público y pradera de césped con una superficie de 439,67 m².

En relación al **equipamiento** necesario para la puesta en funcionamiento de la cafetería-restaurante, las necesidades mínimas son las que se expresan a continuación, las cuales deberán ser dotadas por el concesionario.



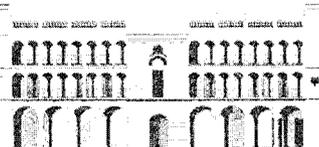


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Dependencia	Concepto	Uds
CAFETERÍA	Lavavajillas	1
	Fregadero	1
	Cubitera	1
	Neveras	3
	Mesas	8
	Sillas	48
	Taburetes	17
COCINA	Mobiliario perimetral	14,6
	Mesa central	1
	Fregadero	1
	Cocina industrial	1
	Lava-vajillas	1
	Lava-platos	1
	Lava-vasos	1
	Lava-ollas	1
	Freidora industrial	1
	Campana extractora	1
	Frigorífico	1
	Eliminador insectos electr.	1
CÁMARA FRIGORÍFICA	Cámara	1
ALMACÉN	Estanterías	1
RESTAURANTE	Mesas	15
	Sillas	60
	Apliques	4
ASEOS	Secadores manos	3
	Portarrollos papel	5

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURIDICO:

El contrato se regirá por el presente pliego y de prescripciones técnicas, y supletoriamente, en lo que no se prevea en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento que la desarrolla, R. D. L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Sector Público, Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que es documento obligatorio, parte integrante del contrato y reviste carácter contractual, reúne las normas a seguir para la realización de la finalidad que se pretende, que figuran en el expediente. Las condiciones serán de obligada observación por el adjudicatario, que deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las mismas, en la propuesta u oferta que formula.

NATURALEZA JURÍDICA: La naturaleza del presente contrato es administrativa (art. 30,3 LBELA, ART. 58 RBELA y art.19,1b TRLCSP), estando sometidos los litigios que pudieran derivarse a la jurisdicción contencioso-administrativa (ART. 21,1 TRLCSP).

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

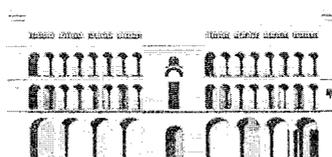
La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento negociado, de acuerdo con el artículo 175 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La tramitación del expediente será ordinaria de conformidad con el artículo 109 y ss del citado Texto Refundido.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse al precio como único criterio vinculado al objeto del contrato, adjudicándose al licitador que presente la oferta más alta económicamente tomando como base mínimo el precio o canon de licitación, de conformidad con el artículo 150 y artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA CUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud del importe, el órgano competente para efectuar la presente contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es el Alcalde.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CLÁUSULA QUINTA.- LICITADORES:

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar (art. 54 TRLCSP), y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibición del Art. 60 del TRLCAP, en relación con el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 12/95 de 11 de mayo sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley 3/05 de 8 de abril de Incompatibilidad de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Decreto 231/05 de 25 de octubre que la desarrolla, y acrediten su solvencia con sujeción a lo que se determina en este pliego (art. 62 TRLCSP).

La capacidad de obrar de los licitadores, la no concurrencia de las prohibiciones de contratar, y de la solvencia del empresario se acreditará mediante la documentación que se expresa en la cláusula decimotercera y decimosesta.

CLÁUSULA SEXTA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.andujar.es

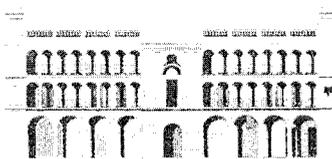
CLÁUSULA SEPTIMA.- TIPO DE LICITACION, CANON DE LA EXPLOTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El precio o canon de la explotación es de trescientos cincuenta euros (350 €) mensuales IVA excluido, base mínima de licitación.

El precio del contrato, será el precio de adjudicación resultante, se incrementará o disminuirá de acuerdo con las variaciones que experimente anualmente el IPC, formalizándose el pago mediante domiciliación bancaria de la entidad determinada por el adjudicatario, a cuyo efecto deberá facilitarse número de la cuenta corriente de dicha entidad, así como informe de ese banco ó entidad y declaración jurada del licitador, determinada en la cláusula decimotercera, acreditativo del compromiso de pago.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera su obligación de satisfacer el canon, además del abono de los intereses que correspondan a favor del Ayuntamiento al tipo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento tendrá derecho de rescindir el contrato.

Si el inicio y finalización de la explotación no coincidiera con el primero de mes se abonaría en cuantía en la proporción requerida.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACION DEL CONTRATO:

La concesión se otorga por un plazo de diez (10) años improrrogables, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego y legislación de contratos.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo cesará la explotación del bar-restaurante y terraza, sin necesidad de preaviso por la Administración, debiendo quedar libre y expedita para una nueva contratación por el Ayuntamiento, cesando el adjudicatario en su ocupación y entregando voluntariamente las llaves en la Jefatura de Policía Local, sirviendo el presente título de concesión de facultad para el Ayuntamiento de promover y ejecutar el desahucio administrativo.

CLAUSULA NOVENA. FIANZAS:

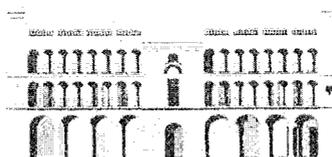
FIANZA PROVISIONAL:

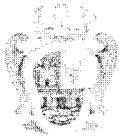
Los licitadores deberán acreditar la constitución previa de una garantía o fianza provisional del 2% del tipo de contrato, IVA excluido (art. 60,g RBELA) entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación por los años de vigencia del mismo, que podrá ser constituida a disposición del órgano de contratación, en cualesquiera de las formas recogidas en el art. 96 TRLCSP, y que son las siguientes:

- En efectivo ó en valores de Deuda Pública, con los requisitos que establece el art. 55 del RD 1098/2001. En metálico, y los certificados correspondientes se depositarán en la caja general de depósitos del Ayuntamiento, de las Delegaciones de Economía y Hacienda o establecimiento públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

-Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias art. 56 del RD 1098/2001. Los avales deberán ser autorizados por apoderado de la entidad avalante que tenga poder suficiente para obligarle plenamente, por algunos de los bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimiento Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, con referencia expresa a la renuncia al beneficio de excusión (art. 97 TRLCSP, art. 56 RD 1098/2001, art.1830 Código Civil, y art. 15 de la Orden MEH de 7-1-2000- R.D. 161/1997), y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberá depositarse también en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento, o establecimientos indicados anteriormente.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 97 TRLCSP (art. 57 del RD 1098/2001), con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación, que deberá depositarse igualmente en los establecimientos señalados anteriormente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Se establece por concepto de fianza provisional la cantidad de 840€ (ochocientos cuarenta euros).

La garantía provisional que responderá del mantenimiento de las ofertas será incautada en caso de que se retire injustificadamente la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato y retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada según se expresaba anteriormente.

FIANZA DEFINITIVA:

Será el 4% del precio por el que se adjudique la concesión (art. 60,h RBELA). Esta fianza podrá ser constituida a disposición del órgano de contratación en las mismas formas antes expresadas para la fianza provisional.

De conformidad con el art. 99 TRLCSP, el licitador que hubiere presentado la proposición más ventajosa deberá depositar en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al que sea requerido, la constitución de la garantía (art. 151,2 TRLCSP). De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recobrar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151,2 TRLCSP).

La fianza definitiva que responderá de los conceptos aplicables establecidos en el art. 100 TRLCSP, se devolverá al adjudicatario previo informe técnico favorable del Negociado de Obras y Servicios, sobre el cumplimiento de las condiciones del pliego y legislación vigente aplicables, por el órgano competente, una vez cumplidas satisfactoriamente todas las condiciones. Art. 102 TRLCSP.

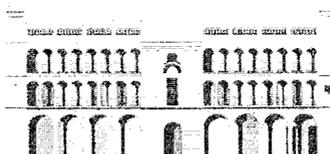
CLAÚSULA DECIMA. CRITERIOS CONCRETOS Y BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios para la adjudicación del contrato serán:

CONCEPTO	LÍMITES	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PORCENTAJE
Por cada 2% o proporción de incremento en el precio sobre la base de licitación.	Sin limitación	3 puntos	Sin límite	100 %

CLAÚSULA UNDECIMA.- FACULTADES Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

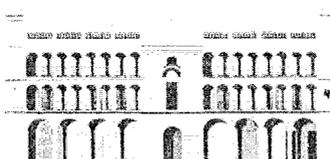
ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (art. 210 TRLCSP).

La resolución que dicte el órgano contratante previo informe del Secretario y del Interventor de la Corporación, en el ejercicio de sus prerrogativas será inmediatamente ejecutiva. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario (art. 211 TRLCSP).

CLAUSULA DUODECIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/CONCESIONARIO:

1º.- Son obligaciones las determinadas en el informe técnico de Obras y Servicios que se adjunta al presente Pliego:

- 1.- No se podrán dispensar vidrios a los usuarios del recinto de piscinas
- 2.- El mobiliario tendrá que someterse a informe previo favorable de los servicios técnicos municipales.
- 3.- El concesionario asumirá los costes correspondientes a las autorizaciones administrativas necesarias para poner en funcionamiento la actividad.
- 4.- Todas las dotaciones necesarias para poner al uso las instalaciones correrán por cuenta del adjudicatario, tales como:
 - 4.1.- El equipamiento de la cafetería (electrodomésticos: lavavajillas, fregadero, cubitera, neveras, ..., mobiliario: mesas, sillas, taburetes, así como el revestimiento frontal y de la encimera de la barra y los equipos de iluminación). También se instalará el elemento que se considere (mampara, reja, mueble, etc) que divida la zona de público de la piscina con el público que entra de la calle, de forma que no se pueda acceder libremente en las horas de baño desde la cafetería a las instalaciones deportivas.
 - 4.2.- El equipamiento de la cocina: fregadero, cocina industrial, lavavajillas, lava-platos, lava-vasos, lava-ollas, freidoras industriales, campana extractora, frigoríficos, congeladores, eliminador de insectos eléctrico, frigoríficos y congeladores, mesa central, encimera perimetral, equipos de iluminación, etc.
 - 4.3.- Almacenes: Dotación de estanterías, equipos de iluminación, etc.
 - 4.4.- Equipamiento del restaurante: Mesas, sillas, trincheros y armarios para alojamiento del menaje del restaurante, equipos de iluminación, etc.
 - 4.5.- Aseos: Accesorios de los sanitarios (portarrollos de papel, secadores eléctricos de manos, jaboneras, ...), equipos de iluminación, etc.
 - 4.6.- Los equipos de climatización adecuados a la preinstalación existente.
- 5.- El uso del recinto delimitado de la terraza exterior a la edificación, estará destinado tanto a los usuarios de la cafetería-restaurante, como a los usuarios de la piscina municipal, si bien, si el concesionario necesitara para momentos esporádicos y/o puntuales mayor superficie, deberá tramitar la correspondiente autorización municipal.
- 6.- La puerta de acceso al restaurante, instalada en el pasillo de control de pago de entrada a la piscina, deberá estar siempre cerrada en las horas de apertura de la piscina.
- 7.- Todas las puertas de acceso a la piscina estarán cerradas, impidiendo el paso a la zona de baños y descanso. Será el personal de la instalación deportiva el que procederá a su apertura durante el horario establecido, volviendo a cerrarlas al finalizar cada jornada de baños.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

2º.- Ejecutar el contrato de conformidad con este pliego, y cumplir cuantas obligaciones se establecen en la normativa vigente y sus modificaciones durante la vigencia del contrato así como las dadas en virtud de instrucciones y órdenes de la Alcaldía.

3º.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, así como mantener en buen estado de conservación el bar-restaurante, aseos, cocina, terraza, objeto del contrato, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la misma a partir del momento de la adjudicación para la puesta en uso del bar-restaurante, debiéndose obtener todas las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad, y sin que ambos (bienes e instalaciones) puedan sufrir ningún tipo de modificación en su estructura física ni en su imagen exterior o interior. Serán de cuenta del adjudicatario la realización de las obras, y obtención de licencias cumpliendo lo establecido en la legislación vigente para su correcta puesta en uso. Cualquier modificación, así como variaciones posteriores deberá contar con la autorización del Ayuntamiento y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, que supervisarán igualmente los rótulos, mobiliario de la terraza y el espacio ocupado por la misma, así como cualquier elemento publicitario que pudiese enclavarse en el bar-restaurante y terraza.

4º.- Las obras o instalaciones se ejecutarán bajo la dirección de técnico competente, que deberá certificar la finalización de éstas, antes de su puesta en uso, y presentar toda la documentación correspondiente en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

5º.- Destinar el objeto de la concesión a los fines propios previstos, sin que pueda destinarse a otro fin distinto del que se ha adjudicado, así como ejercer por sí la explotación del mismo.

6º.- El adjudicatario deberá explotar por sí mismo el objeto del contrato. Serán de su cuenta los gastos de luz, agua, IBI, etc., y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

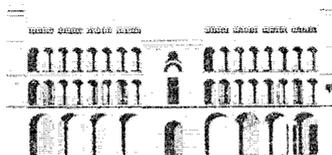
7º.- No podrá instalar ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal ni exponer género fuera del recinto, ni expender bebidas alcohólicas en envase de capacidad superior a 33 cl., ni envases de vidrio.

8º.- Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos propios de la actividad y los que establezca la Corporación. Los horarios de apertura y cierre se ajustarán a los establecidos en la legislación vigente y Ordenanzas Municipales, debiendo permanecer en funcionamiento y abierto durante los mismos.

9º.- Constituir la fianza definitiva.

10º.- Tener en todo momento las instalaciones en buen estado, con exposición visible de los precios de los artículos o productos propios de la actividad y suministrar con la debida regularidad, suficiencia y calidad, los mismos.

11º.- Admitir en todo caso la fiscalización e intervención de los órganos competentes de la Administración Municipal, que resulte necesaria en virtud de la ineludible obligación legal de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

control del cumplimiento de las obligaciones que correspondan al adjudicatario.

12º.- Abandonar y dejar libre, vacuo y a disposición de la Administración el bar-restaurante, entregando las llaves en la Policía Local, a la finalización del plazo del contrato, sin necesidad de preaviso por la Administración, pudiendo ésta utilizar el lanzamiento por vía administrativa, siendo esta concesión de título habilitante para el desahucio administrativo.

13º.- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Fiscal, pudiendo esta Administración en cualquier momento recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

14º.- Satisfacer toda clase de gastos y tributos que ocasione el contrato y formalización del mismo.

15º.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, estándose al contenido del art. 97 del TRLCAP. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, de los deterioros o robos que puedan cometer, ni de los daños o pérdida por cualquier acción u omisión, ni de daños a terceros, por lo que el adjudicatario deberá suscribir los seguros necesarios al efecto (responsabilidad civil, robo, incendio, etc.). Asimismo el adjudicatario no tendrá ninguna relación de dependencia con este Ayuntamiento salvo las propias de este pliego.

16º.- El concesionario deberá poner en funcionamiento la actividad en un plazo no superior a dos semanas desde la firma del contrato.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

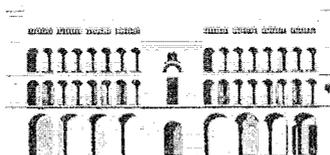
CLAUSULA DECIMOTERCERA. PROPOSICIONES:

La presentación de las proposiciones presume el conocimiento y la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145,1 TRLCSP).

LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva (sobres A y B) se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de invitación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (art. 159,2 TRLCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en el Registro de otra Administración Pública con destino a éste Ayuntamiento, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o la fecha de presentación y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha si:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B. El sobre denominado A contendrá la oferta económica conforme al modelo que se especifica. El sobre denominado B contendrá la declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sin perjuicio de que quien vaya a resultar propuesto adjudicatario presente la documentación justificativa de tal declaración y que se indica posteriormente. Asimismo en este sobre se presentará el justificante del depósito de la fianza provisional. En ambos sobres figurará el nombre del licitador, firma del licitador ó la persona que lo represente, domicilio social y la siguiente inscripción: "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA CONCESION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA EXPLOTACION DEL BAR-RESTAURANTE Y TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL**".

SOBRE A. TÍTULO: PROPOSICION ECONÓMICA:

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, falta de firma y fecha, carezcan de concordancia con la documentación examinada, ofertaran por debajo del tipo de licitación, y variaran sustancialmente el modelo establecido.

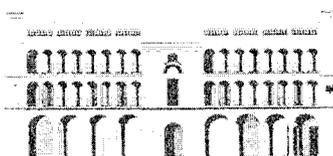
La proposición u oferta económica (introducida en sobre denominado A) se ajustará al siguiente modelo:

D....., MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN C/.....Nº... DE (PROVINCIA.....) CON PLENA CAPACIDAD DE OBRAR, EN NOMBRE PROPIO (O EN REPRESENTACIÓN DE D.....,CON D.N.I..... LA QUE ACREDITA CON....., PARA LA EXPLOTACION DEL BAR-RESTAURANTE Y TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO SITA EN PASEO DE COLÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SEGUN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE CONOCE Y ACEPTA EN SU TOTALIDAD, SOLICITA SE LE ADJUDIQUE LA CONCESIÓN DEL MISMO POR EL PRECIO DE(LETRA Y NÚMERO) EUROS MENSUALES, EUROS ANUALES, REVALORIZABLES O DESVALORIZABLES ANUALMENTE SEGÚN IPC.

ANDÚJAR, FECHA Y FIRMA

SOBRE B. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En este sobre denominado B se introducirán una declaración responsable del licitador





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, se dirija al licitador con la oferta económica más alta atendiendo al criterio de adjudicación establecido, para que aporte ante la Mesa de Contratación, y sucesivamente en el orden en que se hayan clasificado las ofertas, ello en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (art. 146,4 TRLCSP conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre), debiendo concurrir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146,5 TRLCSP) conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre).

Esta declaración responsable deberá realizarla en su nombre el licitador o quien lo represente, ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, expresando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con este Ayuntamiento (art. 146,1 TRLCSP) referidas a capacidad, representación legal o estatutaria, no prohibición y de Seguridad Social, debiendo ser fechada y firmada. Y ello sin perjuicio de su acreditación en el momento que le sea solicitado. Modelo de declaración responsable que figura como anexo al Pliego.

En este sobre también se presentará el justificante del depósito de la fianza provisional.

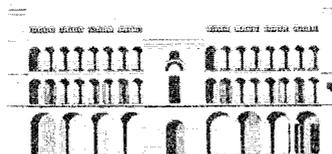
CLAUSULA DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. REQUISITOS Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el art. 175, 172 y 173 TRLCSP y demás legislación concordante expresada en el régimen jurídico y legislación aplicable, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económica más alta teniendo en cuenta el criterio establecido en el Pliego. La adjudicación se realizará por el órgano de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos cursando la invitación a los interesados (art. 169 TRLCSP) asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el art. 178,1 TRLCSP (art. 169,2 TRLCSP), anunciándose igualmente en el perfil de contratante (www.andujar.es) y con sujeción a los siguientes trámites, computándose en días naturales y, en el supuesto de que el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (D.A. 12ª TRLCSP).

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y solicitar el pliego e informe técnico del Sr. Aparejador municipal, en el Negociado de Patrimonio y Obras y Servicios, (en el Palacio Municipal, Pz. de España), y cuantas informaciones complementarias requieran, a las que se atenderá con sujeción a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, y art. 78 del RD 1098/2001. Igualmente los Pliegos y los modelos se podrán descargar de la página web oficial del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

CLAUSULA DECIMOQUINTA. MESA DE CONTRATACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento expedirá certificación acreditativa de las proposiciones recibidas, con número de registro de entrada o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres-proposiciones remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación del órgano de contratación (D.A. 2ª y art. 320 TRLCSP).

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Recibidos los sobres y la certificación, los miembros de la Mesa de Contratación del órgano de contratación adoptarán acuerdo, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, previa la constitución de la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres denominados B, con exclusión de los relativos a la proposición económica (sobre A), certificando el contenido. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación en el tablón de anuncios ó a la recepción de la comunicación por Fax para que el licitador corrija o subsane el error, y presente la documentación ante la propia Mesa de Contratación, debiendo en este caso el licitador remitir al Ayuntamiento acuse de recibo por el mismo medio otorgándose para ello un plazo de 24 horas desde el envío por la Administración transcurrido el cual se entenderá cumplido el trámite comenzando a contar dicho plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de acusar recibo. De lo actuado también se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse (art. 160 TRLCSP y art. 81 RD 1098/2001). Lo anterior, sin perjuicio de que el órgano y la mesa de contratación puedan recabar aclaración sobre la documentación presentada o presentación de otros complementarios, que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas (art. 22 RD 1098/2001).

APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS:

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas (sobre A), la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente se constituirá la Mesa de Contratación en acto público procediendo a la apertura de las proposiciones económicas. Comenzará el acto con el recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con el certificado extendido por el Sr./a Encargado/a de Registro General, y que podrán comprobar los interesados si lo estiman conveniente. A continuación el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, y proposiciones admitidas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda ésta hacerse cargo de la declaración responsable inconstitución fianza provisional que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos a que se refiere el art. 160 TRLCSP y art. 81-2 del RD 1098/2001.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Terminado lo anterior, no se admitirán interrupciones al acto, procediéndose a la apertura





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

de las proposiciones económicas.

El acto de apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el edificio del Ayuntamiento-Palacio Municipal, sito en Pz. España, el quinto día hábil, contados a partir del siguiente al último día del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas con arreglo a los siguientes plazos: Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá al siguiente hábil.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN:

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen funcionamiento del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador que hubiere obtenido atendiendo los criterios del pliego la mejor oferta aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (art. 146,4 in fine TRLCSP en la modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre). La documentación a presentar será la que se expresa a continuación, debidamente foliada, en original o copias autenticadas, y se acompañará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente (art. 146 TRLCSP):

1.- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, su representación (art. 54 del TRLCSP):

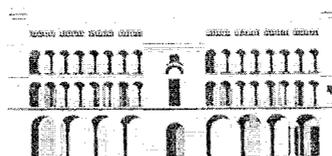
- Si es persona física, mediante la presentación del DNI o NIF. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación, así como su D.N.I.

- Si es persona jurídica, mediante CIF de la empresa y Escritura de constitución ó modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, ó acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, y escritura de poder al efecto bastantada por el Sr. Secretario General de la Corporación y el D.N.I. del representante.

- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española. Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica que conforme al TRLCSP consistirá:

- Informe de instituciones financieras, acreditativo de la posibilidad de hacer frente a las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

obligaciones económicas derivadas del presente pliego.

-Declaración jurada de tener solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, la subsanación de los mismos en los términos expresados anteriormente en la calificación de documentos.

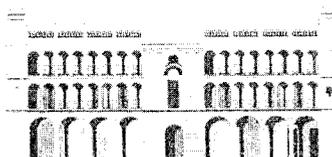
La Mesa de Contratación redactará el acta y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación al licitador que tomando como base el precio o canon hubiese presentado la oferta económica más alta (Art. 160 TRLCSP). Se clasificarán las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y la Mesa de Contratación remitirá escrito quien vaya a resultar adjudicatario al objeto de proceda y presente en el plazo de diez días hábiles (art. 151 TRLCSP) a contar desde el siguiente a la recepción del mismo al objeto de que:

- Constituya la fianza o garantía definitiva determinada, y presente el documento justificante de la misma.
- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de los correspondientes certificados.
- Presente justificante de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago (art. 151 TRLCSP).
- Fotocopia compulsada del Alta de la empresa en la Seguridad Social o Alta en el Régimen Especial de Autónomos o el que legalmente corresponda.
- Asimismo deberá presentar documento justificativo de domiciliación bancaria, número de cuenta y entidad bancaria para hacer el ingreso al Ayuntamiento de las mensualidades del precio del arrendamiento.
- Póliza de Seguro contratado de Responsabilidad Civil y demás contingencias referidas en la cláusula duodécima, con una duración igual a la de la duración del contrato.

La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias habrá de dirigirse a la Delegación de Hacienda (sita en Altozano Santa Ana) respecto de las obligaciones tributarias con el Estado, Excmo. Ayuntamiento de Andújar (sita en Plaza de España) y Diputación Provincial-Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (sita en C/ Pintor Luís Aldehuela) respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local), y Delegación de Seguridad Social (sita en C/ Doctor Fleming) respecto de las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151 TRLCSP).

A los efectos establecidos en los artículos 60, 72 y 73 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá el licitador cumplimentar en el plazo de cinco días.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En aquellos casos en que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastantado el correspondiente poder en su caso, a favor del firmante de la proposición, y aportados el resto de los documentos sin que hayan sufrido modificación o hayan sido objeto de actualización se obviará el requisito de presentación de los documentos contenidos en los precedentes párrafos, siendo necesario por parte de los mismos la presentación de una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados y ello de conformidad con el art. 35, f de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando sujetos en todo caso a la comprobación oportuna.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y siempre en el plazo máximo de quince días contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 151 y art. 161 TRLCSP) y sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición admisible de acuerdo con los criterios del Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 160,2 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores en los términos del art. 151 y art. 40 TRLCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con su formalización (art. 27 TRLCSP). El contrato se formalizará en documento (art. 31 LBELA), dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva, que podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento (art. 156,1 TRLCSP) debiéndolo inscribir en el Registro de la Propiedad, en cualquier caso y siendo de su cuenta los gastos que ello origine.

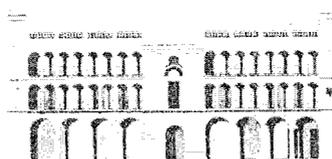
Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución de la misma así como la incautación de la garantía constituida (art. 156,4 TRLCSP, y art. 99 y 100 TRLCSP), y sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización (art. 156,5 TRLCSP).

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, y previo informe técnico de Obras y Servicios.

Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, la Administración estará





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato en los términos de la legislación aplicable, cuando éste resultare imposible y, siempre quedando a salvo los efectos determinados en la legislación sobre indemnización de daños y perjuicios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. RESOLUCION. EFECTOS:

Son causas de resolución de la concesión el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego y de Prescripciones Técnicas, las previstas en el art. 32 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 68 de su reglamento, las establecidas en la legislación general en la medida que sean aplicables (art. 223 TRLCSP) que se traen al presente y las demás establecidas en la legislación vigente según su naturaleza, entre ellas el rescate por la Administración y la supresión del servicio por razones de interés público.

Las causas de resolución se aplicarán con la incoación de expediente y en la medida que sea aplicable a través del art. 224 TRLCSP. Son efectos de la resolución del Contrato los previstos en el art. 32 y 11 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, y art. 225 TRLCSP en la medida que sean aplicables y que se traen al presente, y la indemnización al adjudicatario de los daños y perjuicios que se le irroguen en los supuestos legalmente procedentes.

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión en los supuestos del art. 33 LBELA y 74 de su reglamento.

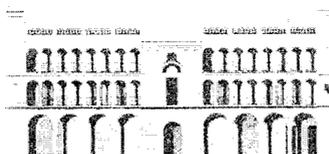
Asimismo finalizada la concesión cualquiera que sea su causa, las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación (art. 69 RBELA).

CLAUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD. REVERSION:

Cuando finalice el plazo contractual el bar-restaurante y terraza, revertirá con las obras e instalaciones sin indemnización, al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario-concesionario entregarlo en buen estado de conservación, cesando la concesión.

Dado que el plazo de concesión tiene carácter improrrogable, sin preaviso por la Administración, una vez cumplido el mismo, el adjudicatario cesará la concesión, debiendo quedar libre y expedito para una nueva contratación por el Ayuntamiento, cesando el adjudicatario su ocupación y entregando voluntariamente las llaves del mismo en la Jefatura de Policía Local siendo esta concesión de título habilitante para el desahucio administrativo.

El Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

bar-restaurante, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- RESCATE:

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. TRIBUNALES COMPETENTES:

Del presente contrato, que tiene naturaleza administrativa (art. 21 TRLCSP) serán competentes de los litigios que puedan derivarse los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.-LEGISLACION APLICABLE:

El contrato se regirá por el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no dispuesto en el mismo así como la celebración y desarrollo de la contratación se regirá por lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril.
- RDL 781/86 de 18 de abril, TRRL.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, y R.D. 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos en lo que no se oponga.
- Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.
- Ley Patrimonio Comunidad Autónoma Andalucía 4/86 de 5 de mayo.
- Demás disposiciones aplicables en la materia.

ANDUJAR, 19 DE MAYO DE 2016
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

INFORME TÉCNICO

No existen inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego de Cláusulas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

ANDUJAR 19 DE MAYO DE 2016

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

No existe inconveniente económico-presupuestario para la aprobación del presente Pliego. El importe de la concesión acumulado en todas sus anualidades no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente atendido su carácter plurianual.

ANDÚJAR 19 DE MAYO 2016
LA INTERVENTORA,

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL Y PATRIMONIO

No existe inconveniente jurídico para la aprobación del presente Pliego de Cláusulas de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y concordantes de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 54 y concordantes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Tanto la convocatoria de la licitación como la presentación de proposiciones, desarrollo y tramitación de la presente contratación se registrarán por las normas generales de contratación administrativa local a que alude la cláusula vigésimotercera del Pliego de Cláusulas. No existe inconveniente jurídico para la aprobación del presente Pliego de conformidad con lo establecido en el art. 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Título II, capítulo I de la L/99 de 29 de septiembre, y art. 14, art. 15 y art. 54 y ss. Del Decreto 18/2006, artículos concordantes del TRLCSP, y art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General, y demás legislación expuesta en el Pliego, y habiéndose establecido criterios de adjudicación éstos han de ser objetivos de conformidad con la legislación mencionada.

Esta es nuestra opinión basada en la legislación vigente, no obstante y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en Derecho, VD. acordará lo que estime más conveniente al interés general.

ANDUJAR 19 DE MAYO DE 2016
LA TÉCNICA JURÍDICA DE PATRIMONIO

EL SECRETARIO GENERAL

